

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS
Calle 27 # 10-07, Of. 603
Tel. 3100097
www.asialawyers.com
Bogotá, D.C. Colombia
COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN
P.p.



1

Bogotá D.C Abril de 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-048301-00015-0000

Fecha: 2012-05-07 14:14:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 2

Señor Jefe
NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN
Patente de Invención: DOSIFICADOR DE AGUA PARA CISTERNA
DE SANITARIOS
Expediente: 06-048301

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.339.809 de Bogotá y de la Tarjeta Profesional No. 43.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito allego para su conocimiento copia del poder a mi conferido por el señor **ALVARO ROMERO GALINDO**, para actuar como apoderado en el expediente de la referencia.

No siendo más el motivo de la presente, se suscribe,

De la señora Jefe,


JUAN CARLOS CUESTA Q.
C.C. 79.339.809 de Bogotá
T.P. 43.273 del C.S.J.

Proyectado por: AGM

**PODER ESPECIAL**

Yo, ALVARO ROMERO GALINDO, identificado como aparece al pie de mi firma, con cédula de ciudadanía No. 17003891 de Bogotá, por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL a favor de Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

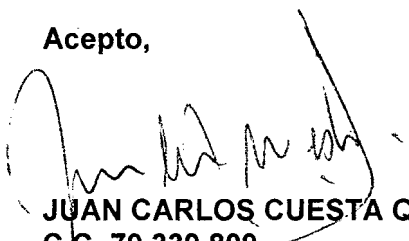
- 1.- Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Nombres de Dominio; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones, prórrogas, pago de anualidades, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos de usufructo y licencias.
- 2.- Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante.
- 3.- Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
- 4.- Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.
- 5.- Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones.
- 6.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C., el día 23 de abril de 2012

MANDANTE


ALVARO ROMERO GALINDO
C.C. 17,003,891 de Bogotá

Acepto,


JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
C.C. 79.339.809
T.P. 43.273 CSJ


DIANA ROMERO CALVO
C.C. 52.250.482
T.P. 121002 CSJ